

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

La H. Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE

Solicitar al Poder Ejecutivo Nacional que, en los términos del Art. 100 inc. 11 de la Constitución Nacional, informe a esta Honorable Cámara, a través de los organismos competentes, acerca de las siguientes cuestiones vinculadas al cumplimiento de la ley 24.007, y sus decretos reglamentarios, como así también sobre el estado de situación de los derechos políticos de las y los ciudadanos argentinos residentes en el exterior, a saber:

1.- Especifique de qué manera la Cancillería aplicó para las elecciones generales 2021 el artículo 6 del decreto 1138/93 y sus modificatorias que establece que *"CIENTO VEINTE (120) días antes de cada elección, la Cámara Nacional Electoral, por conducto del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO, facilitará a las representaciones y a los electores el acceso al Registro de Electores Residentes en el Exterior por Internet. De la misma forma o por vía electrónica segura posibilitará a las representaciones el acceso al listado de los electores excluidos, informando el motivo que justifica la exclusión. Las representaciones diplomáticas o consulares, según corresponda, deberán imprimir y difundir por todos los medios a su alcance los registros para que los ciudadanos verifiquen su correcta inclusión. Las anomalías o errores que se detecten serán informados inmediatamente, por conducto del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO, a la Cámara Nacional Electoral para su corrección."*

2.- Detalle en qué fecha ha comunicado a las representaciones diplomáticas o consulares que posee la República Argentina en el mundo del Registro de Electores residentes en el Exterior por Internet.

3.- Detalle de qué manera y en qué tiempo el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto comunicó a las representaciones las mesas electorales establecidas por la Cámara Nacional Electoral en cumplimiento del artículo 7° bis del decreto 1138/93 y sus modificatorias.

4.- Informe la fecha en la cual en cada una de las representaciones diplomáticas o consulares de la República Argentina se ha puesto a disposición la exhibición de los padrones (artículo 9, decreto 1138/93 y modif.).

5. – Por último, detalle los mecanismos que ha implementado para que la suspensión de la modalidad del voto por correo para los ciudadanos incluidos en la ley 24.007 no afecte sus derechos políticos; las acciones de comunicación que realizó para advertir sobre el cambio de normativa y la pérdida del acceso a esa forma de votación.

Dip. Ana Carla Carrizo

COFIRMANTES:

- 1. Ingrid Jetter**
- 2. Albor Ángel Cantard**
- 3. Ximena García**
- 4. Silvia Lospennato**
- 5. Soledad Carrizo**
- 6. Claudia Najul**
- 7. Dolores Martínez**
- 8. José Cano**
- 9. Gustavo Menna**
- 10. Alejandro Cacace**
- 11. Mario Arce**



"2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein"

12. Fabio Quetglas

13. Federico Zamarbide

14. Roxana Reyes

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

La presente iniciativa tiene por objetivo solicitar información al Poder Ejecutivo a través de los organismos correspondientes sobre el cumplimiento de las obligaciones estatales, garantizados en la ley 24.007 y su reglamentación, para la garantía de los derechos políticos de las y los ciudadanos argentinos residentes en el exterior, en un contexto de alarma en el que el poder ejecutivo nacional derogó un decreto clave que había aumentado la participación política en 2019, y eliminó la posibilidad del voto por correo para este sector de la ciudadanía argentina; y se indica a 16 días de las elecciones generales una demora en la publicación de los padrones en las representaciones diplomáticas de la República Argentina.

La ley 24.007, sancionada en el año 1991, tuvo como objetivo garantizar el voto de los ciudadanos argentinos residentes en el exterior. Con ese objetivo, se creó el Registro de Electores Residentes en el Exterior y las y los ciudadanos argentinos que residieran en forma efectiva y permanente fuera del territorio de la República Argentina pudieron participar de las elecciones nacionales. Para poder votar, los ciudadanos argentinos en el exterior debían registrarse acreditando su último domicilio en la República Argentina y, de esa manera, poder ser incorporados o ratificados en el Padrón Electoral del distrito correspondiente al cual, oportunamente, se adjudican los votos emitidos (Art. 3º). El artículo 5º de la Ley estableció que el Poder Ejecutivo debía prever en la reglamentación *"las facilidades necesarias para asegurar un trámite sencillo, rápido y gratuito a quienes deseen acogerse a sus prescripciones, tanto en cuanto a la inscripción en el Registro de Electores Residentes en el Exterior como en cuanto al acto de emisión del sufragio"*. De esta manera, las facultades reglamentarias del Poder Ejecutivo en relación a la modalidad de emisión del sufragio y la inscripción en el Registro Nacional de Electores en el Exterior son muy amplias. Con ese marco, el Decreto 1138/93 reglamentó la Ley, y los Decretos 2010/93, 254/09 y 403/17, establecieron modalidades especiales diferentes de las que dispone el Código Electoral Nacional, tanto en lo que se refiere al régimen de inscripción de los electores, como al sistema de votación. Un

ejemplo de ello es que en las representaciones diplomáticas argentinas en el exterior se vota mediante "boleta única".

La reglamentación de 1993 ordena el procedimiento que deben realizar los organismos asignados a la gestión electoral para la articulación e implementación de la ley 24.007, y, por ende, el acceso al derecho al voto. Por ello, los decretos reglamentarios definen: la calidad, derechos y deberes del elector; el registro de electores residentes en el exterior y del Registro Especial del Servicio Exterior de la Nación; especificaciones sobre modalidad y características del sufragio y los padrones; la fiscalización partidaria; los elementos y útiles electorales; el acto electoral; la emisión del sufragio; y sobre el escrutinio y la comunicación del mismo, entre otras cuestiones de gestión electoral.

En 2017, con el objeto de afianzar la accesibilidad y dar garantías del goce del derecho a votar, a través del Decreto 403/17 se efectuaron diversas modificaciones a ciertos artículos del Decreto 1138/93. Una de las más importantes fue la inscripción automática. Antes de la modificación, los ciudadanos argentinos con domicilio en el exterior tenían que realizar un trámite específico para ser incorporados al Registro de Electores Residentes en el Exterior. En cambio, ahora la inscripción es automática para todos aquellos que hayan realizado el cambio de domicilio en su DNI. De esta forma, en las elecciones legislativas de 2017 más de 360.000 ciudadanos estuvieron habilitados para ejercer desde el exterior su derecho al sufragio. Esto permitió que la participación en los comicios de 2017 se transformara en la marca máxima histórica desde 1993, año en el que se habilitó el voto desde el exterior. Vale recordar que para estos electores el voto es optativo. En 2017, un total de 14.006 argentinos mayores de 16 años votaron en 135 representaciones del país en el exterior, marcando una tendencia creciente con respecto a la cantidad de asistentes en el ballottage presidencial de 2015 (10.676 votantes), y en relación a las elecciones legislativas del año 2013 (3.942).

En esa misma dirección, en el año 2019 fue publicado el Decreto 45/2019 que implementó un sistema de votación por correo postal como forma alternativa de ejercer el derecho al sufragio de los argentinos residentes en el exterior. De esta manera, los argentinos residentes en el exterior pueden manifestar su voluntad de emitir el sufragio por correo postal, inscribiéndose personalmente en la representación diplomática o consular correspondiente a su

domicilio o en el registro online que la Cámara Nacional Electoral habilite a tal fin, hasta 90 días antes de la fecha de la elección en Argentina. Al respecto, en las elecciones 2019 hubo más de 385 mil argentinos habilitados para votar desde el exterior. Sin embargo, fueron 49.300 argentinos los que se acercaron a emitir su voto. De ellos, 9 mil (18,25%) lo hicieron con la nueva modalidad de voto por correo. De esta manera, en las presidenciales de 2019 votaron 38.624 ciudadanos más que en las presidenciales de 2015, lo que implica un aumento de más del 360% de participación respecto de ese año constituyendo un récord de votantes.

A pesar de una política de ampliación de derechos que puede calificarse de exitosa desde el año 1991-2020, el año 2021 constituye un momento de deterioro democrático para este sector de la ciudadanía argentina. El gobierno procedió a derogar el voto por correo mediante decreto 189/2021. Entre los fundamentos se menciona que "la emisión del sufragio a través del correo postal conllevó la creación de una nueva modalidad o sistema de votación que no se encontraba previsto en la legislación electoral". Así, la derogación de dicho sistema de votación restablece el sistema que estipula que los electores residentes en el exterior "pueden votar únicamente en la mesa receptora de votos en cuya lista figuren asentados y asentadas, debiendo el presidente o la presidenta de la mesa verificar si el elector o la electora a quien pertenece el documento cívico figura en el padrón electoral de la mesa".

Desde el inicio de este año, con la citada derogación del decreto 45/2019, consideramos que el gobierno nacional no está garantizando de manera adecuada el derecho al voto de estos ciudadano/as. Es preocupante este retroceso en la garantía y accesibilidad de los votantes que, por obvias razones, tienen pocas opciones de lugares para emitir su voto. Debe recalcar que este hecho es grave además porque los partidos políticos que ejercen la representación en el Congreso Nacional quedaron excluidos de la discusión, a pesar de tener exclusiva jurisdicción sobre la materia electoral. Por otra parte, a 16 días de las elecciones, se ha indicado que no han recibido en las dependencias diplomáticas el aviso por circulares telegráficas de los padrones, generando una demora en la publicación de los padrones para votar en el exterior.

Con este marco de inestabilidad normativa es que consideramos apropiado realizar un seguimiento de las acciones que dispone el gobierno nacional para hacer efectivo el voto de las y los argentinos residentes en el exterior y evitar la vulneración de sus derechos políticos.

Por todo lo expuesto, es que solicito a mis pares que acompañen el presente proyecto.

Dip. Ana Carla Carrizo

COFIRMANTES:

- 1. Ingrid Jetter**
- 2. Albor Ángel Cantard**
- 3. Ximena García**
- 4. Silvia Lospennato**
- 5. Soledad Carrizo**
- 6. Claudia Najul**
- 7. Dolores Martínez**
- 8. José Cano**
- 9. Gustavo Menna**
- 10. Alejandro Cacace**
- 11. Mario Arce**
- 12. Fabio Quetglas**
- 13. Federico Zamarbide**
- 14. Roxana Reyes**